

Chiriguana, Octubre Veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JORGE ANTONIO GOMEZ OSPINO
DEMANDADO:	KELLYS JOHANA ROYERO MOLINA, MADRE DE LA MENOR ANTONELLA GOMEZ ROYERO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00084-00
ASUNTO:	CORRE TRASLADO

En atención a lo ordenado por el artículo 4° ley 721 del 2001, del DICTÁMEN PERICIAL, allegado con la presentación de la demanda, resultante del examen de A. D. N, practicado a JORGE ANTONIO GOMEZ OSPINO, y a la niña ANTONELLA GOMEZ ROYERO; córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días; dentro del cual podrán solicitar, aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, conforme lo establece el PARAGRAFO del artículo 228 del C. G. del P.

Así las cosas, este despacho no realizará la diligencia programada para el día veintiséis (26) de octubre de dos mil Veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), y una vez vencido dicho termino se procederá a señalar nueva fecha para la audiencia de que trata el articulo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6a5683615d9ca19ddb91e3710bde5b7fdf85e46aaa987cc9d434b906333bed9

Documento generado en 22/10/2021 12:17:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>